

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-25/2015, “Construcción de Techo sobre Pasillo Exterior del Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, alberga diferentes oficinas administrativas y áreas de almacenamiento de líneas aéreas cargueras, bodegas, oficinas de Aduana, Bancos, etc. Actualmente el pasillo externo de dicho edificio no se encuentra techado, el cual causa incomodidad a los usuarios que circulan por esa zona, ya que debido a las inclemencias del tiempo, como son el sol y la lluvia, genera una condición peligrosa, y resbaladiza del piso.

Con el objeto de proteger a los usuarios de sufrir algún accidente o incomodidades debido a las inclemencias del clima, la administración del Aeropuerto tiene planificado para el presente año la construcción de un techo en el pasillo del Edificio Terminal de Carga, con su respectivo cielo falso y fascia.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-25/2015, “Construcción de Techo sobre Pasillo Exterior del Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que las inclemencias del tiempo, como son el sol y la lluvia, causan incomodidad y riesgo a los usuarios del Edificio Terminal de Carga, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera necesaria la construcción del techo del pasillo de dicho Edificio.

Mediante Memorando GAES-072/2015, de fecha 27 de marzo de 2015 y Requisición de Compra No. 357/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, la Gerencia del Aeropuerto solicitó a la UACI, gestionar el proceso para la Construcción del Techo sobre Pasillo Exterior del Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La referida Contratación, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-25/2015, “Construcción de Techo sobre Pasillo Exterior del Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-25/2015, “Construcción de Techo sobre Pasillo Exterior del Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

OC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 3 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar los literales a) y b) del Romano II de la Cláusula Tercera del Contrato “Precio y Forma de Pago”, sin modificar el monto y plazo del contrato vigente a la fecha.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2715, de fecha 20 de marzo de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$191,861.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la fecha indicada en la notificación de la orden de inicio.

El contrato con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., fue suscrito el día 24 de marzo de 2015, y su plazo contractual fue establecido en cuarenta y cinco (45) días calendario, dentro de los cuales veintiún (21) días calendario eran para la ejecución de la obra y veinticuatro (24) días calendario para la revisión, subsanación y recepción de la obra.

La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del día 6 de abril de 2015, por lo que el plazo de ejecución de la obra finalizaría el día 26 de abril de 2015 y el plazo contractual el 20 de mayo de 2015.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 1, al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Ampliar el plazo de ejecución en diez (10) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, dentro de los cuales treinta y un (31) días calendario corresponden a la ejecución de la obra y veinticuatro (24) días calendario para la revisión y recepción de la obra.
- b) Modificar el monto contractual en US \$15,750.00 sin incluir IVA, correspondiente a un 8.21% del monto contractual vigente, con el objeto de elevar el rótulo en un metro adicional, considerando los beneficios de imagen que este cambio representa para el país.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2723, de fecha 5 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 2 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en ocho (8) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de sesenta y tres (63) días calendario, dentro de los cuales treinta y nueve (39) días calendario corresponden a la ejecución de la obra y veinticuatro (24) días calendario para la revisión y recepción de la obra, sin modificar el monto de contrato vigente a la fecha.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio N° 3 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar los literales a) y b) del Romano II de la Cláusula Tercera del Contrato “Precio y Forma de Pago”, sin modificar el monto y plazo del contrato vigente a la fecha.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 7 de mayo de 2015, la Contratista solicitó al Administrador del Contrato, que modificara la forma de pago, efectuándose dos pagos, en lugar de uno, debido a las modificaciones contractuales recientemente autorizadas mediante las Órdenes de Cambio Nos. 1 y 2.

En vista que el Plazo de Ejecución de las Obras tuvo un aumento de dieciocho (18) días calendario (10 días en la Orden de Cambio N° 1 y 8 días en la Orden de Cambio N° 2), lo cual ha requerido liquidez del contratista, y considerando que en el literal b) del romano II de la Cláusula Tercera del Contrato, se estableció que se efectuaría un solo pago a la Contratista y que los detalles de los trabajos serían presentados por la Contratista para revisión y aprobación del Administrador del Contrato y/o Supervisor si hubiere, el Administrador de Contrato considera aceptable la solicitud realizada por la Contratista.

En ese sentido, el Administrador de Contrato y el Supervisor estiman conveniente que se modifiquen los literales a) y b) del Romano II de la Cláusula Tercera del Contrato, de la siguiente manera:

- a) *“De cada pago se descontará el cinco por ciento (5%) como retención contractual, sobre el valor del pago correspondiente, en atención a lo establecido en el Artículo 112 de la LACAP”.*
- b) *“Se efectuarán dos pagos según se indica a continuación:*
 - *Primer pago: 35% del monto total del contrato contra el 50% de avance de la obra.*
 - *Segundo pago: 65% del monto total del contrato contra la liquidación final de la obra.*

Los detalles de los trabajos serán presentados por la Contratista para la revisión y aprobación del administrador del contrato y/o supervisor si lo hubiere. El detalle de los trabajos será presentado junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. Si el administrador del contrato y/o el supervisor (si lo hubiere) hacen observaciones al informe, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los dos (2) días siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega del informe no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI...

El Artículo 83-A. de la LACAP establece “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio,... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor*”

En vista que la modificación contractual obedece al incremento de plazos por circunstancias imprevistas y comprobadas, el Administrador del Contrato, estima procedente la solicitud de la contratista, en el sentido de modificar los literales a) y b) del Romano II de la Cláusula Tercera del Contrato, lo anterior sin modificar el monto y plazo del contrato vigente a la fecha.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 “*Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra*” 12.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Cuarta “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio N° 3 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “*Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez*”, en el sentido de modificar los literales a) y b) del Romano II de la Cláusula Tercera del Contrato “*Precio y Forma de Pago*”, sin modificar el monto y plazo del contrato vigente a la fecha.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio N° 3 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “*Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto*

Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar los literales a) y b) del Romano II de la Cláusula Tercera del Contrato “Precio y Forma de Pago”, sin modificar el monto y plazo del contrato vigente a la fecha, de la siguiente manera:

- a) *“De cada pago se descontará el cinco por ciento (5%) como retención contractual, sobre el valor del pago correspondiente, en atención a lo establecido en el Artículo 112 de la LACAP”.*
- b) *“Se efectuarán dos pagos según se indica a continuación:*
 - *Primer pago: 35% del monto total del contrato contra el 50% de avance de la obra.*
 - *Segundo pago: 65% del monto total del contrato contra la liquidación final de la obra.*

Los detalles de los trabajos serán presentados por la Contratista para la revisión y aprobación del administrador del contrato y/o supervisor si lo hubiere. El detalle de los trabajos será presentado junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. Si el administrador del contrato y/o el superviso (si lo hubiere) hacen observaciones al informe, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los dos (2) días siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega del informe no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI...”

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

CUARTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

QUINTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 10, del Índice.

RAC emitidos por AAC, lineamientos OACI, anexo 17 al convenio de aviación civil internacional, OMI generó el código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, AMP a través del reglamento de seguridad integral. Art. 24 lit. d parte final.

SEXTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.